PERSONAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE LA EMPRESA TRANS VIVE S DE R L DE C V, SU REPRESENTANTE EL C. RAÚL GUTIÉRREZ DE VELASCO ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA APODERADA, LUIS SE LE DENOMINARÁ TRANSPORTE TERRESTRE DE DECLARACIONES RAYMUNDO MARTINEZ ARAGON, QUIEN EN LO SUCESIVO COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

- A.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto de su Representante:
- cumplimiento de sus obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes TVI190503SA3 con domicilio fiscal AVENIDA HIDALGO #30, FRACCIONAMIENTO corriente ā sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, GAVILANES, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. es nna
- fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que constan 2019 otorgado ante LA FE DEL LIC. EDAURDO DE ALBA GÓNGORA, NOTARIO PÚBLICO NO.38 DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO. Que su representante en este acto cuenta con la capacidad y facultades legales necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la instrumento notarial número 14874 de fecha 3 DE MAYO DEL =
- y que para ello cuenta con la capacidad jurídica suficiente y con los recursos humanos, económicos, instrumentos y herramientas necesarias para la realización efectiva de su Que es una empresa dedicada al servicio privado de transporte terrestre de personal, actividad comercial.
- B.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su apoderado legal:
- Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el número Notario Publico No. 55 del Distrito Que es una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública número 55110 de fecha 01 de Diciembre de 1993, otorgada ante el Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, ≡

en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave DL1931201M19 y tiene su domicilio fiscal en AVENIDA PROLONGACION VASCO DE QUIROGA 4800 TORRE 2 PISO Que para el pago de los impuestos correspondientes, se encuentra debidamente inscrita 3SANTA FE CUAJIMALPA MEXICO D.F., CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE

fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que constan en el instrumento notarial número 73 1105 de fecha 03 de agosto de 2022 ante LA FE Que su representante en este acto cuenta con la capacidad y facultades legales necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la DEL LIC. JAVIER EDUARDO DEL VALLE PALAZUELOS, NOTARIO PÚBLICO NO.61 DELA CIUDAD DE MEXICO. ≥

- de personas, que puede o no tratarse de su personal, en los términos y condiciones que se contienen en el presente instrumento. Que para la realización de su objeto social, requiere del servicio de transporte terrestre >
- manifestando su voluntad, libre de todo error, coacción, dolo, mala fe y de cualquier vicio presente acto, C.- Ambas partes declaran que es su deseo acudir a la celebración del que pudiera afectar su voluntad, la que sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del servicio de traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE" que podrán o no tratarse de su personal, PRIMERA.- Ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre de Personas, cuyo objeto consiste en la prestación, por desde un punto territorial a otro, únicamente dentro del territorio del Estado de Jalisco. **SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será por el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha de 12 DE FEBRERO DEL 2024 y con fecha de terminación la de 11 DE FEBRERO DEL 2025.

La vigencia del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, manifestando por escrito.

debidamente suscrita y sellada por ambas partes, como muestra del pleno conocimiento y aceptación de conformidad del "EL CLIENTE" y del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". los montos y/o tarifas que se precisan en la COTIZACIÓN que se adjunta al presente, TERCERA.- Como contraprestación por cada uno de los servicios de transporte y/o traslado cotización contratados, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del mismo, como ANEXO A, el cual forma parte integrante

COTIZACIÓN que se adjunta al presente, dentro de un plazo de 07 días contados a partir del día último de cada semana de prestación del servicio, y siempre que "EL PRESTADOR SERVICIO" le haya remitido dentro de dicho plazo por cualquier medio, incluso CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a realizar el pago que corresponda de acuerdo a la electrónico, la correspondiente factura fiscal. QUINTA.- Todo pago que deba realizar "EL CLIENTE" deberá ser por medio de depósito o transferencia bancaria a la cuenta número 0257164160201 número CLABE 030320900018822208 de la Institución bancaria denominada BANBAJIO a favor del Titular de la cuenta el TRANS VIVE S DE RL DE CV. En caso de que el día de pago, se tratare de día inhábil, el pago deberá realizarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente. cuenta número <u>m</u> bancaria transferencia

SEXTA.- Para la prestación del servicio de transporte al que se refiere el presente contrato, "EL CLIENTE" deberá entregar previo al inicio de cada semana durante la vigencia del presente contrato, ORDEN DE TRABAJO, cuyo formato se adjunta a la presente como ANEXO B, quien se obliga a emitir y entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como constancia de solicitud por los servicios de transporte semanales que éste último deba realizar, proporcionando de manera fehaciente la siguiente información:

- I.- Nombre y domicilio de "EL CLIENTE";
- II.- Datos fiscales de "EL CLIENTE";
- III.- Lugar y fecha de expedición;

a efecto del evento SERVICIOS" PRESTADOR DE IV.- Lugar y hora de partida de "EL especifico de traslado de personas;

IV.- Número y nombre de los pasajeros;

V.- Lugar y hora de destino de los pasajeros;

VI.- La tarifa que corresponda al evento específico de traslado del que se trate, de acuerdo a la COTIZACIÓN que se adjunta a la presente como parte integrante.

SERVICIO" previo a cada semana durante la vigencia del presente La ORDEN DE TRABAJO a la que se refiere la presente cláusula, deberá ser firmada por persona autorizada por "EL CLIENTE" y entregada por cualquier medio fehaciente a "EL PRESTADOR DEL contrato

SÉPTIMA.- Serán obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las siguientes:

I.- Realizar con efectividad el servicio de transporte y/o traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE'

RENAULT en óptimo funcionamiento y excelentes condiciones estéticas e higiénicas, con II.- Para la realización de su servicio de transporte y/o traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE", utilizará vehículos HIACE TOYOTA o TRANSIT capacidad para 15 pasajeros, Camiones de 36 y 41 pasajeros marca MERCEDES BENZ e INTERNATIONAL, con asientos de tela, cinturón de seguridad, con el equipo de servicio descrito en la COTIZACIÓN.

III.- Que los vehículos señalados deberán cumplir con todas las normas, leyes, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales vigentes y aplicables. IV.- Que las personas que conducirán los vehículos indicados, para la prestación del servicio de transporte de personal de "EL CLIENTE", se trate de personas previa y altamente capacitados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en relación a conocimientos en la conducción de vehículos, RCP, primeros auxilios, comunicación efectiva, que conocen, respetan y aplican toda normatividad legal relacionada con el tránsito de vehículos en el Estado de Jalisco, deberá presentar expediente del chofer con las capacitaciones, copia de la licencia federal, responsable de cada ruta.

contratar bajo su propia responsabilidad y mantener vigente durante la misma vigencia del presente contrato, un Contrato de Seguro por responsabilidad civil y daños a favor de los pasajeros y de terceros con alguna Aseguradora acreditada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de México. Para acreditar lo anterior se adjunta a la presente copia simple del contrato de mérito, el cual forma parte integrante del presente instrumento como V.- Para la prestación de su servicio de traslado o transporte de personal de "EL CLIENTE"

VI.- Asumir toda responsabilidad que se origine por infracciones a las leyes y reglamentos de tránsito en el Estado de Jalisco, eximiendo a "EL CLIENTE";

VII.- Eximir a "EL CLIENTE" de toda responsabilidad derivada de daños y perjuicios que la prestación de su servicio origine a terceros; VIII.- Asumir todo gasto, remplazo, sustitución, avería, pérdida, deterioro, robo o extravío de las unidades vehiculares con las que presta su servicio.

en los IX.- Recoger y trasladar a las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE", en los horarios y lugares que le sean precisados por este, por medio de la ORDEN DE TRABAJO. garantizar en todo momento la honradez, efectividad, experiencia, confidencialidad y respeto de sus conductores.

de comodidad seguridad, tranquilidad y pasajeros, salvo caso fortuito o fuerza mayor. momento la todo en garantizar

XIII.- A prestar los servicios de transporte y/o traslado que le sean solicitados cada semana por "EL CLIENTE" por medio de la ORDEN DE TRABAJO, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

encuesta, cuestionario o reporte, y en su caso investigar y tomar las medidas de solución y XIV. - A recibir de "EL CLIENTE" la calificación a su prestación de servicios, por medio de mejora que fueran necesarias, cuando la calificación sea negativa.

XV.- A respetar las rutas y horarios de llegada y salida definidos.

"PRESTADOR DE SERVICIO" otorgar el servicio con sus propias unidades, garantizando inhabiliten al alguna existir anb caso de averías o descomposturas en contar con equipo de trasporte "subcontratado" flota propia como el servicio de trasporte pactado. eventualidad con la

OCTAVA.- Por su parte serán obligaciones de "EL CLIENTE" las siguientes:

I.- Pagar en tiempo y forma la remuneración a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en términos de la COTIZACIÓN;

semana durante la vigencia del presente contrato, entregar a "EL SERVICIO" ORDEN DE TRABAJO con todos y cada uno de sus datos, a efecto de permitir a este, la prestación de su servicio, con oportunidad y eficiencia; cada PRESTADOR DEL II.- Previo a

III.- No obstaculizar la prestación del servicio que por medio de este instrumento contrata;

IV.- Indicar a su personal que deberá observar y cumplir en todo momento el REGLAMENTO DE PASAJEROS que se adjunta a la presente como ANEXO D, y que momento cumplir forma parte integrante de este instrumento.

ē NOVENA.- Son derechos de "EL CLIENTE" además de los expresamente pactados en presente contrato; los siguientes: I.- Pedir en todo momento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" informe y/o documento que acredite las condiciones de los vehículos con los que se presta el servicio; II.- Pedir en todo momento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" datos e informes sobre sus conductores; III.- Solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite la capacitación y experiencia de sus conductores; IV.- Solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que a cargo de este, en los vehículos con los que presta su servicio se rotule logotipo y/o propaganda comercial de

dato SERVICIO" documento y/o cualquier ACCIDENTES Y PAGO DE DAÑO PERJUICIOS, que este último ha contratado a favor de los pasajeros y de terceros. ACCIDENTES Y PAGO CONTRA PRESTADOR DEL SEGURO ل لا Ū con Solicitar a relacionado

periódica, por medio de encuesta, cuestionario o reporte, haciendo de su conocimiento cualquier situación que estime necesaria para el mejoramiento de los servicios, o cualquier VI.- Calificar los servicios prestados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de manera situación que requiera la investigación, atención y solución de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que tenga relación con el servicio que presta.

cada servicio de transporte que realice o bien por varios si así conviniera a las partes en su DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" momento; factura que reúna los requisitos fiscales necesarios y vigentes.

y responsabilidades respecto de sus empleados que intervengan en la ejecución de las operaciones a que se refiere este contrato incluyendo en forma enunciativa y no limitativa salarios, honorarios, cuotas obrero patronales o colectivas, retención de cuenta con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que contrato, por lo que serán a cargo de este todas las DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es una persona dedicada al comercio, prestando la actividad de transporte y/o traslado privado de personal, impuestos por productos del trabajo, primas, cuotas de seguridad social, aguinaldos, bonos, etc. Eximiendo de cualquier vinculo o responsabilidad laboral a "EL CLIENTE" asume conforme al presente

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que ninguna parte podrá ceder o transmitir de forma alguna los derechos y obligaciones que han contraído en virtud del presente

información técnica, financiera, contable, administrativa, jurídico y de negocios, conocimientos técnicos, secretos comerciales, información relativa a nombres y/o domicilios proyecciones, datos y cualquier otra información privada, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, documentos o cualquier otro elemento DÉCIMA TERCERA.- Las partes expresamente acuerdan que será "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" aquella: escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cualquiera de las partes incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa; propiedad de las partes que contengan o reflejen dicha información o la que le sea análoga. o socios potenciales, ofertas de negocios, reportes, clientes

permitir que otros utilicen para otros fines de los señalados en el presente contrato, ni total ni parcialmente, cualquier "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" al que tengan acceso, le haya Por lo que expresamente ambas partes se obligan a no divulgar a tercero alguno ni usar ni sido o no autorizada, o que le haya sido o no proporcionada, o que en el futuro lo sea. Las disposiciones de la presente cláusula subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Contrato por cualquier causa y permanecerán en vigor por un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

el único acuerdo que reconocen ambas partes y que respetaran y se atendrán a lo establecido en el presente Contrato, por sobre lo establecido en sus anexos y/o DECIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que lo establecido en el presente Contrato es documentación diversa. DÉCIMA QUINTA.- En caso de existir un mutuo acuerdo entre ambas partes para el termino del presente contrato, se tendrá que avisar con 2 meses de anticipación, eximiendo penalización alguna para ambas partes.

la Legislación y Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por DÉCIMA SEXTA.- Para el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a cualquier otra causa. Enterados de su valor y fuerza legales, otorgan el presente Contrato por triplicado en la Ciudad de, Guadalajara, Jalisco, a los 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TRANS VIVE, S. DE R.L. DE C.V. RAUL GUTIÉRREZ DE VELASCO ROMO REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA DE CV.
LUIS RAWMUNDO MARTINEZ ARAGON
ARODERADA LEGAL